



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 250 / 2012

FECHA : 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **AMPLIACION DE VIVIENDA**

ubicado en **LA CUMBRE**

N° 1923

población **VILLA LA CUMBRE**

Sector **(ZONA RURAL VILLA LA CUMBRE)**

propiedad de MARÍA NELLY DEL RIO DEL RIO

R.U.T. N° 9.632.570-3

Rol **2535-4**

PERMISO OBRA MENOR N°281

FECHA 24.08.2009

Superficie edificada :

|                |                            |
|----------------|----------------------------|
| Subterráneo 2º |                            |
| Subterráneo 1º |                            |
| 1º piso        | 11,20 M <sup>2</sup>       |
| 2º piso        |                            |
| 3º piso        |                            |
| 4º piso        |                            |
| 5º piso        |                            |
| 6º piso        |                            |
| Sgtes.         |                            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>11,20 M<sup>2</sup></b> |

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Electricidad

Declaración TE1 N°730927 DEL 06.08.2012

SEC



**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda de 11,20 M<sup>2</sup> de propiedad ubicada en calle La Cumbre N°1923, Villa La Cumbre, de propiedad de María Nelly Del Rio Del Rio.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Víctor Llanquiman Aravena  
Constructor : René Reyes Muñoz

ESP/rsev